

# Correo

## Sanciones de la SVS

Señor director:

En relación con la columna de Alex Buchheister, publicada el sábado en **La Tercera** sobre las sanciones aplicadas por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), es necesario hacer algunas precisiones. En ella manifiesta que la acreditación de ilícitos por vía de indicios es discutible frente a la presunción de inocencia. Se afirma, también, que las presunciones simplemente legales contenidas en la ley y utilizadas por la SVS para justificar las sanciones afectarían dicho principio. Ambas afirmaciones constituyen un error.

En primer lugar no hay contradicción en el uso de indicios con la presunción de inocencia. En Chile es común que los casos sean resueltos por tribunales usando indicios. Por cierto, ello es frecuente en materia penal en donde el nivel de convicción a superar por quien debe acreditar un ilícito es más alto que tratándose de una sanción administrativa.

Respecto del uso de presunciones, incluso en materia penal es admitido por tribunales internacionales (como

la Corte Europea de DD.HH.) y nacionales que ellas son compatibles con el principio de inocencia en la medida que la parte afectada tenga posibilidad de probar lo contrario.

Estoy de acuerdo con el columnista en que la relevancia de estas sanciones debiera llevarnos a depurar los procedimientos que utiliza la SVS, pero hay que ser cuidadoso de no aplicar parámetros que no corresponden a la naturaleza de sus funciones y que podrían introducir limitaciones severas en su rol de cautelar el adecuado funcionamiento del mercado de valores.

**Mauricio Duce**

**Profesor Facultad de Derecho UDP**